

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRIPCION PARTICULAR	
Un mes en Córdoba.	9 rs. Fuera de ella 45
Tres idem.	24 40
Seis idem.	48 80
Un año.	96 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1513.

En el juzgado de primera instancia de Motril se sigue causa sobre el robo de dos caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan, por lo que he acordado se publique en este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á dichas caballerías se presenten á reclamarlas á dicho juzgado por la escribanía de D. Antonio Pintor.

Córdoba 15 de Noviembre de 1856.—El vice-presidente del Consejo provincial, Duque de Almodovar.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, color negro, 6 años, pelos blancos en la frente, calzada de ambos pies, marcada, sin hierro.

Otra, pelo de rata, color negro, pelo blanco en el muslo, lucera, pelos blancos en el dorso, calzada de ambos pies, cerrada, alzada pequeña y herrada en la espalda derecha.

Circular num. 1533.

Habiendo aparecido un mulo en la villa

de Puente Genil, en el mes de Julio último, sin que hasta ahora se haya presentado su dueño á reclamarlo, he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de llegue á conocimiento del interesado, y se persone á reclamarlo prévia la correspondiente justificacion.

Córdoba 15 de Noviembre de 1856.—El vice-presidente del C. P., El Duque de Almodovar.

Circular núm. 1534.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y agentes de seguridad pública practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de D. Juan Mans, francés, sollero, de profesion pintor adornista, que se ha fugado de la villa de Cañete de las Torres, donde residia, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del juzgado de primera instancia de Bujalance por quien se reclama.

Córdoba 14 de Noviembre de 1856.—El vice-presidente del C. P., Duque de Almodovar.

Circular núm. 1536.

Caminos vecinales.—No habiendo tenido efecto el dia primero de Julio último la subasta de las obras de esplanacion del trozo número 13, del camino vecinal de primer orden de Baena á Cabra, por falta de licitadores, he acordado señalar para nuevo remate de ellas el dia 24 del actual, entre once y doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente

te, en mi despacho y ante los Sres. Alcaldes de Cabra, Baena y Doña Meucis, consuecion al presupuesto y pliego de condiciones insertos en el número 67 de este periódico oficial correspondiente al lunes primero de Mayo de 1854.

Córdoba 14 de Noviembre de 1856.—El vice-presidente del Consejo provincial, Gobernador interino, El Duque de Almodovar.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1540.

Habiendo espirado el plazo en 30 de Setiembre último, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á la Administracion principal de hacienda pública el certificado trimestral demostrativo de las cantidades recaudadas por los valores del 20 por 100 de Propios, con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial de 8 de Octubre próximo pasado, prevengo á dichas corporaciones, que si para el 30 del corriente no han remitido dichos certificados y el producto en Tesoreria de las cantidades que arrojen los mismos, esta oficina usará de las medidas de rigor que marcan las instrucciones á los contraventores á las mismas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1856.—Gabriel Sanchez Alarçon.

Secretaria del Tribunal pleno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1541.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha espedido el Real decreto siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Entre tanto que las Cortes aprueban y yo sanciono una ley definitiva para el régimen de la imprenta, se restablece en toda su fuerza y vigor mi Real decreto de 6 de Julio de 1845, como igualmente el de 10 de Abril de 1844 á que aquel se refiere y en la parte que no lo modifique.

Artículo segundo. Se concede un mes de término á los impresores, librereros y editores de periódicos para sujetarse á las prescripciones que respectivamente les imponen los espresados decretos: entretanto no se hará novedad en el estado actual de la imprenta.

Artículo tercero. El ministerio fiscal en materia de imprenta se ejercerá en las provincias conforme á lo prevenido en el artículo 24 del decreto de seis de Julio arriba citado, pero

en Madrid habrá un fiscal especial, cuyo nombramiento se hará por el Ministerio de la Gobernacion, debiendo recaer en un letrado. Este funcionario tendrá la categoria, sueldo y consideraciones de los fiscales de Audiencia fuera de la corte.

Artículo cuarto. Para que se pueda cumplir lo prevenido en el artículo 50 del Real decreto de 10 de Abril de 1844, los editores de periódicos tendrán obligacion de entregar al fiscal un ejemplar de todos los números que publique, dos horas antes de dar principio á su distribucion.

Artículo quinto. Respecto de los delitos de injuria ó calumnia que con arreglo al artículo 97 del propio decreto quedan sujetos al conocimiento de los Tribunales ordinarios, se observará lo que para los mismos establece el código penal.

Artículo sexto. Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se hubieren dictado para el régimen de la imprenta no comprendidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gobernacion, Cándido Nocedal.

Dada cuenta á este superior Tribunal del preinserto Real decreto, acordó su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales de las provincias de su territorio para su puntual observancia.

Y de orden del mismo Tribunal lo trasladado á VV. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 11 de Noviembre de 1856.—Juaa Ordoñez, Srio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1546.

D. Sebastian Padilla Picdra, Alcalde Constitucional, y presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa etc.

Hago saber: que por virtud de acuerdo de la corporacion municipal que tengo el honor de pre-idir, se sacará subasta para su arrendamiento por todo el año entrante de 1857, los pesos y medidas del almatacen de esta villa, cuyos dos únicos remates tendrán lugar en estas casas capitulares, y hora de las doce de la mañana de los dias 23 y 30 del corriente me-, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Gobierno.

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en espresada subasta, se publica y fija el presente en Rute á 12 de Noviembre de 1856.—Sebastian Padilla.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda, Srio.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1498.

Por acuerdo de esta junta provincial de Beneficencia se saca en pública subasta el arrendamiento de dos hazas pequeñas, una en la Sitera, de una fanega y un celeminio de tierra, y la otra en el arroyo del Moro, de cabida de 8 celemines y dos cuartillos, cuyo arrendamiento se hace por tiempo de seis años, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta junta provincial de Beneficencia; para cuyo acto se señala el día 28 del presente mes á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas del Sr. Gobernador y bajo su presidencia.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Córdoba 4 de Noviembre de 1856.—El Gobernador, Martín de Colmenares.—El Secretario, Luis Carlos Tirado

Comision de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1532.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria de ambos sexos que deben proveerse por oposicion, á saber:

De niños.

La de la Rambla, dotada con 5000 rs. anuales, satisfechos por trimestres, de fondos municipales, casa que facilita el Ayuntamiento y la retribucion de los niños pudientes.

La de Espiel, con 3000 rs., pagados en iguales términos, 400 rs. para alquiler de casa y las mismas retribuciones.

La del campo de la Verdad, de esta ciudad, dotada con 3000 rs. pagados por trimestres de los propios fondos, 800 para alquiler de casa y las retribuciones de los niños no pobres.

De niñas.

La de Valenzuela, remunerada con 2000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, 300 rs. para alquiler de casa y las mismas afealas.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en esta ciudad, en uno de los salones del Gobierno provincial, en el mes de Febrero del año próximo de 1857, y concluidos estos se verificarán los de las maestras.

Los aspirantes presentarán con seis dias de anticipacion por lo menos, francas de porte, en la Secretaria de esta comision sus solicitudes, acompañadas del titulo ó testimonio del mismo, partida de bautismo y certificados de conducta dados por el Alcalde y cura párroco de su último domicilio.

Córdoba 12 de Noviembre de 1856.—Manuel Cano.—Francisco de B. Pavon, Srio.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1552.

Debiendo proveerse en propiedad la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 12,000 rs. anuales, se anuncia así para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 14 de Noviembre de 1856.—Ignacio Garcia Loyera.

Comisaria de Montes de Córdoba.

Circular núm. 1547.

D. José de Medina Portichuelo, agrimensor aprobado por S. M., perito agrónomo de montes y encargado accidentalmente del despacho de la comisaria por ausencia del propietario.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan nuevamente á pública licitacion para el dia 23 de actual, los terrenos y arbolado de que se hará expresion, cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana de dicho dia en la Secretaria de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de la villa de Villafranca, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y los tipos que se espresan á continuacion.

Rls. vu.

Las cinco suertes del Retamal, á 53 rs. cada una.	265
Las cuatro de Valhondos, á 45.	180
La suerte de Blas Casado, en.	56
La de Francisco Gomez, de 2 fanegas.	45
La de Francisco Mendez, en.	56
La de Joaquin, de 5 fanegas.	113
La de Pedro, de 4 fanegas.	90
La segunda suerte del Cañuelo.	60
La tercera.	60
La cuarta.	38
La quinta en.	30
La mesilla de las Isletas con el cascajal y para disfrute en pastos.	1500
Los 76 alamos en la alameda de arriba.	307
Los 32 en la de abajo.	157

Los 4 dejados por el rio en las alamedas, dos en el Riacho y puer-
to del Banco, en 114
Los 12 de la isla de Vioque. 90

Y para la publicidad debida, se pone el presente en Córdoba á 16 de Noviembre de 1856. = José de Medina y Portichuelo.

Delegacion de la Inspeccion de Patronatos de Andalucía.

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1508.

D. Teodoro de Sierra, Delegado de la Inspeccion de Patronatos de Andalucía en esta provincia, etc.

Hago saber: todos los que tengan derecho á dotes ú otras mandas legadas por los fundadores de todos los Patronatos ú Obras pias que radican en esta provincia no desvinculados, y que por cualquiera circunstancia hubiesen dejado de percibir las, dirijirán sus reclamaciones á esta oficina, sita en la calle de la Cenniza núm. 43, acompañándolas con los documentos justificativos de su derecho, á fin de que por la misma se proceda á su reconocimiento y pueda proponer á la Superioridad los medios que mas acertados fueren, con arreglo á las órdenes vigentes, para hacer cumplir en cuanto sea posible la voluntad de los fundadores, evitando permanezcan lastimados los legítimos derechos de los que se hallen en aquel caso.

Córdoba 5 de Noviembre de 1856. — Teodoro de Sierra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1527.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia por S. M., de esta villa de Posadas y su partido judicial.

Por el presente se cito, llama y emplazo á José Correa de Castro, hijo de Francisco y de Luisa de Acosta, natural y vecino de Leineses, comarca de Viana del Miño en el reino de Portugal, de edad de 11 años, y á Juan del Espiritu Santo, hijo de padres no conocidos, de edad de 10 años, natural de San Pedro de Arcos, con residencia en Puente Lima, en la dicha provincia del Miño, para que se personen en este juzgado para la evacuacion de una diligencia en la causa que se les sigue por muerte á Manuel Barbero, de la misma na-

cion. Y para que llegue á noticia de los dichos se fija el presente.

Posadas y Noviembre 4 de 1856. = Feliciano Laveron. — Por mandado del Sr. Juez, Manuel Sanchez de Toro.

Circular núm. 1482.

D. Juan Bellido, juez de primera instancia del partido de esta villa, etc.

Hago saber: Se halla vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado y para que las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios, prevenidos en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro del término de los cuarenta dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se fija el presente en la Rambla á 21 de Octubre de 1856.

= Juan Bellido. = Por mandado de su merced, Lucas de Arjona.

Circular núm. 1544.

D. Francisco Maria del Rosal y Arellano, abogado de los tribunales Nacionales y juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia de su propietario, etc.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan por el término de nueve dias á Juan Antonio y Maria del Rosario Garcia Lopez, naturales de Lorca y cuya vecindad se ignora, para que dentro del término que queda expresado comparezcan en este juzgado por sí, ó por medio de procurador apoderado en forma á evacuar la audiencia que en 16 de Setiembre último se les confirió en la causa que se sigue con motivo de la muerte de su hermano Angel, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro y Octubre 31 de 1856. = Francisco Maria del Rosal. = Por mandado de S. S., Manuel Bermudez y Piedralita.

Circular núm. 1528.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán mandar practicar las mas eficaces diligencias en busca de D. Juan Mans, de nacion francés, de estado soltero, profesion pintor adornoista, y le remitirán á mi disposicion en el caso de ser hallado, con el de que puedan practicar ciertas diligencias en la causa que contra él y otros se sigue en este juzgado.

Dado en Bujalance á 8 de Noviembre de 1856. — Francisco Muñoz. — Por mandado de dicho Sr., Francisco Aguado.